

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

DISPOSICIÓN NÚMERO 002 DE 2024

Por medio del cual se modifican los artículos 01 y 37 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval”

El Consejo Académico de la Escuela Postgrados de la FAC, en uso de las facultades otorgadas por el artículo Séptimo del Reglamento Académico, aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 018 y No. 20 de 2023 y la disposición No. 001 de 2024

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 consagran el principio de autonomía de las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, pueden darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 *“por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* estableció que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en citada Ley.

Que la Escuela de Postgrados de la FAC (EPFAC), es una Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 1906 del 05 de agosto de 2002, modificada por la Resolución No. 21057 del 08 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2906, la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior de conformidad con la Ley 1188 de 2008 y su Decreto reglamentario 1295 de 2010.

Que, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, la Escuela de Postgrados de la FAC "CT. José Edmundo Sandoval", ha visto necesario modificar el Reglamento Académico, aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 018 y No 20 de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 7 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC, es función del Consejo Académico "Aprobar las reformas de los reglamentos académicos EPFAC"

Que en sesión del día dos (02) de agosto de 2024, el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC-EPFAC, mediante acta No. FAC-S-2024-062591-AG de la Secretaría Académica, estudió y aprobó la modificación de los artículos 01 y 37 del Reglamento Académico vigente, el cual fue aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 018 y No. 20 de 2023 y la disposición No. 001 de 2024

Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, el Consejo Académico de la EPFAC,

DISPONE:

Artículo 1º: MODIFÍQUESE, el artículo 01 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC "CT. José Edmundo Sandoval" aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 018 y No. 20 de 2023 y la disposición No. 001 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

"Artículo 01. Denominación. Para los efectos del presente Reglamento, la Escuela de Postgrados de la FAC se denominará en adelante EPFAC y Fuerza Aérea Colombiana se denominará FAC."

Artículo 2º: MODIFÍQUESE, el artículo 37 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC "CT. José Edmundo Sandoval" aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 018 y No. 20 de 2023 y la disposición No. 001 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

"Artículo 37. Matrícula. Considérese matrícula el acto formal mediante el cual el aspirante admitido o estudiante antiguo adquiere la calidad de estudiante e ingresa como tal a la institución, en virtud de la entrega de los documentos requeridos para tal fin y el pago de los derechos pecuniarios correspondientes al programa académico en el cual se inscribió. Una vez el aspirante sea notificado de su admisión al programa, podrá hacer la gestión de matrícula, la cual incluye entregar en la Secretaría Académica los siguientes documentos:

a) Formato de registro de matrícula y formato de conocimiento y aceptación de la normativa EPFAC, debidamente firmados y diligenciados.

b) Constancia de pago en banco o registro de la transacción electrónica correspondiente a los derechos de matrícula del período a desarrollar, conforme a lo establecido en el acta de derechos pecuniarios vigente.

c) Fotocopia del diploma y acta de grado del título profesional, el personal extranjero debe presentar copia apostillada de mencionados documentos.

d) Copia de la tarjeta profesional, según aplique.

e) Una fotografía tamaño 3 x 4 fondo azul (para el personal militar activo, dicha foto debe ser uniformado).

f) Carné de servicios médicos o constancia de afiliación a la entidad prestadora de salud.
Nota: Los estudiantes extranjeros deben entregar una póliza de salud vigente por el periodo académico a cursar y anexar copia de su pasaporte.

Parágrafo 1. Los aspirantes admitidos que sean miembros activos de la FAC deberán también adjuntar debidamente firmados, los formatos requeridos en los instructivos establecidos para tal fin.

Parágrafo 2. Para los estudiantes de cursos de ascenso, basta con el cumplimiento de los literales a), e) y f), para formalizar su matrícula. Es decir, para este personal no aplica, ni es necesario, el pago de ningún valor por concepto de matrícula. Esta consideración también aplica para las becas ofrecidas por la EPFAC con fines de internacionalización.

Parágrafo 3. En los cursos y/o capacitaciones con una intensidad horaria igual o menor a 24 horas, no será necesario que los estudiantes entreguen los documentos mencionados en este artículo. Para formalizar la matrícula se utilizará el Procedimiento para el Desarrollo de la Oferta Educativa de la FAC vigente.”

Artículo 3°: En cumplimiento del principio de publicidad, la presente Disposición rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional www.epfac.edu.co. Los artículos del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 018 y No. 20 de 2023 y la disposición No. 001 de 2024 que no han sido objeto de modificación o derogatoria mediante el presente acto administrativo continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



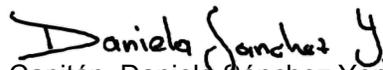
Coronel Giovanni Rojas Castro
Director Escuela de Postgrados FAC



Teniente Coronel Alejo Enrique Del Rio Baena
Subdirector y Jefe Estado Mayor EPFAC



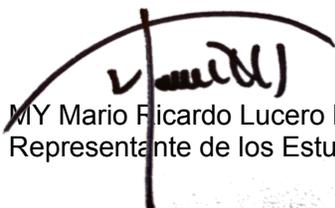
Teniente Coronel Maria Paula Mancera Perilla
Comandante Grupo Académico



Capitán. Daniela Sánchez Yepes
Jefe Departamento Calidad Educativa y Acreditación



OD18. Ericka Juliana Estrada Villa
Representante de los Docentes



MY Mario Ricardo Lucero Miranda
Representante de los Estudiantes



MY(RA) Julio Ernesto Rodríguez Piráteque
Representante de los Egresados